

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, Guatemala, treinta de junio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Supervisión Odontológica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

Que la Supervisión Odontológica del Departamento Médico de Servicios Técnicos para el cumplimiento de sus obligaciones requiere contar con un instrumento administrativo que responda al proceso de atención médica odontológica y de traslado a otros servicios; que además sirva de guía para el personal que atiende afiliados en el Instituto, asimismo, que determine las normas generales, específicas y las actividades que el referido personal realizará.

Que el Gerente del Instituto a través del Acuerdo No.1/2014, delega en cada uno de los Subgerentes del Instituto, la facultad de aprobar mediante resolución, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de las dependencias que se encuentren bajo la línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia.

POR TANTO:

El Subgerente de Prestaciones en Salud con base en los considerandos y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gerente número 21/2017 "Delegación de Funciones" de fecha 18 de julio de 2017 y lo preceptuado en el Acuerdo 1/2014 del Gerente de fecha 27 de enero de 2014,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL", el cual está contenido en quince (15) hojas, impresas únicamente en su anverso, numeradas, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de esta Resolución.

SEGUNDO: El presente Manual constituye el instrumento normativo guía que determina el procedimiento de atención odontológica previo a su traslado a los servicios contratados o al servicio de cirugía oral y maxilofacial del Instituto, cuya observancia es obligatoria para todo el personal en el área odontológica.

TERCERO: La implementación del Manual que se aprueba será responsabilidad del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, quien para el efecto, deberá divulgar su contenido y velar porque el personal respectivo, cumpla con tales disposiciones.

CUARTO: Las revisiones, modificaciones y actualizaciones que como consecuencia de reformas aplicables a la reglamentación vigente o por cambios relacionados con la administración de la salud o funcionamiento del Departamento Médico de Servicios Técnicos, de la Subgerencia a la que pertenece o del Instituto, sea necesario realizarle al presente Manual, se efectuarán con anuencia del Subgerente de Prestaciones en Salud y con el apoyo de las instancias técnicas designadas.

QUINTO: Cualquier problema de interpretación o situación que no estuviere expresamente normada en el Manual que se aprueba, se resolverá por el Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud, si fuere necesario.

SEXTO: Trasladar copia certificada de la presente Resolución y consecuentemente del Manual, a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos para su conocimiento; al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del portal del Instituto; al Departamento Legal, para su guarda y custodia en el área de recopilación de Leyes y al Departamento Médico de Servicios Técnicos para su cumplimiento.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Dr. ARTURO ERNESTO GARCÍA AQUINO
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN
ODONTOLÓGICA PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS
CONTRATADOS O AL SERVICIO DE CIRUGÍA
ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

Guatemala, Marzo 2020





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL

4117
LICDA. MARGARITA
SECRETARÍA DE SALUD

ÍNDICE

CONTENIDO	HOJA No.
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS DEL MANUAL	4
III. CAMPO DE APLICACIÓN	4
IV. NORMAS GENERALES	5
V. NORMAS ESPECÍFICAS	7
VI. PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO	12
1. Atención Odontológica previo a su Traslado a Servicios Contratados o Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial Institucional	
Descripción del procedimiento	13
Diagrama de flujograma	15





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL

I. INTRODUCCIÓN

La asistencia odontológica en el Instituto está considerada como una asistencia especializada, según el Artículo 66 del Acuerdo 466 emitido por la Junta Directiva, el cual establece el Reglamento de Asistencia Médica y el Artículo 18 del Acuerdo 30-89 emitido por el Gerente que aprueba el Manual de Normas Médico-Administrativas en la Atención de Pacientes en Consulta Externa.

De esa cuenta las unidades médicas otorgan asistencia odontológica a los afiliados, beneficiarios, pensionados y jubilados en consulta externa, donde se atienden diferentes problemas relacionados con los dientes y patologías orales que incluyen disfunción y trastornos de articulación temporomandibular.

Así mismo en los Artículos 57 del Acuerdo 410 y 2 del Acuerdo 466, ambos de Junta Directiva que contienen el Reglamento sobre Protección relativa a Enfermedad y Maternidad y Reglamento de Asistencia Médica, respectivamente, establecen que el Instituto podrá celebrar contratos con médicos particulares, hospitales y otros servicios médicos, públicos, privados o mixtos, para otorgar por medio de ellos, según los casos, todas o algunas de las prestaciones en servicio, siempre que no se justifique instalar centros propios de atención médica con su respectivo personal o mantener servicios especializados.

Al brindar la atención odontológica inicial se hace necesario, en algunos casos, referir al paciente a continuar tratamiento dental a través de servicios contratados o a especialidades que se brinda institucionalmente como cirugía oral y maxilofacial, lo que hace necesario crear normativa para que las unidades médicas cuenten con los lineamientos a seguir en la atención que se requiera en cada caso.





6/17

DES

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Establecer lineamientos que orienten al Odontólogo tratante institucional para que previo al traslado de afiliados, beneficiarios, pensionados y jubilados se les realice los exámenes, radiografías y cualquier otro estudios que se estime necesario para que puedan continuar el tratamiento odontológico a través de servicios contratados.
2. Definir los procedimientos, los formularios adecuados y las personas responsables de llevar a cabo las acciones que serán necesarios para la referencia.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

El cumplimiento y aplicación del Manual de Atención Odontológica previo a su Traslado a Servicios Contratados y al Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial Institucional, corresponde a los Odontólogos Generales, Especialistas Maxilofaciales, Secretarías y personal de Enfermería asignado a las clínicas de: Hospitales, Unidades Periféricas, Unidades de Consulta Externa, Centros de Atención, Policlínica, Unidades Asistenciales, Consultorios, Clínica de Personal, y otras que se implementen en el futuro.





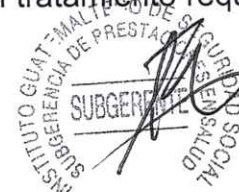
7/17

PES

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

IV. NORMAS GENERALES

1. Todo paciente que requiera tratamiento odontológico por primera vez, deberá ser trasladado de la clínica de enfermedad común a la clínica dental con previa evaluación médica y los resultados de exámenes de laboratorio de virus de inmunodeficiencia humana (VIH), hematología completa, enfermedades venéreas (VDRL), cardiolipina, glicemia, hepatitis B y C, con vigencia de 3 meses, los que deben ser interpretados por el médico tratante, al igual que resultados de signos vitales de pacientes citados en jornada.
2. Los tratamientos que el odontólogo tratante institucional refiere para que sean realizados a través de servicios contratados son los siguientes:
 - a) Tratamiento de endodoncia;
 - b) Tratamiento de periodoncia;
 - c) Tratamiento de Odontopediatría bajo anestesia general con hospitalización;
 - d) Tratamiento odontológico de pacientes inmunocomprometidos;
 - e) Tratamiento de trastornos Craneomandibulares;
 - f) Toma de radiografía panorámica y cefalométrica.
3. El odontólogo tratante institucional al determinar que se hace necesario trasladar al paciente para que sea tratado por odontólogo especialista contratado, debe enviarlos con la documentación siguiente:
 - a) Formulario SPS-465 Solicitud de Servicios Médicos a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares;
 - b) SPS-12-A Hoja de Traslado de Enfermos;
 - c) Examen, radiografía, estudio y cualquier otro que estime pertinente.
4. El odontólogo tratante institucional atenderá las recomendaciones del odontólogo especialista contratado en la prescripción de medicamentos y/o requiera un examen específico como complemento del tratamiento del paciente referido.
5. El odontólogo tratante institucional al momento de referir al paciente con el odontólogo especialista contratado programará una cita dental en la Unidad para reevaluación y confirmación de que el tratamiento requerido haya sido finalizado satisfactoriamente.





8117

JES

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

En los casos en que el odontólogo tratante institucional al efectuar la revisión no esté conforme con el trabajo realizado por el odontólogo especialista contratado, elaborará oficio con visto bueno de autoridad superior de la unidad médica para requerir el tratamiento efectivo, en cumplimiento de lo solicitado en el Formulario SPS-465 Solicitud de Servicios Médicos a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares, mismo que entregará al paciente para que lo presente a la clínica contratada, dejando constancia de ello en el formulario SPS-10 Hoja de Asistencia Odontológica.

6. El odontólogo tratante institucional al determinar que se hace necesario trasladar al paciente para que sea tratado por el servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Instituto, debe enviarlo con la documentación siguiente:
 - a) SPS-12-A Hoja de Traslado de Enfermos;
 - b) Examen, radiografía, estudio y cualquier otro que estime pertinente.





V. NORMAS ESPECÍFICAS

PARA EL TRASLADO DE PACIENTE A SERVICIOS CONTRATADOS PARA TRATAMIENTO DE ENDODONCIA

1. Cuando el paciente a tratar odontológicamente presenta diagnóstico "Pulпитis Irreversible, Necrosis Pulpar", debe ser atendido de la forma siguiente:
 - a) El odontólogo tratante institucional debe confirmar diagnóstico con una toma radiográfica periapical y dejar constancia en formulario SPS-10 Hoja de Asistencia Odontológica.
 - b) Derivado del estado clínico de la pieza dental y la sintomatología, el odontólogo tratante institucional podrá realizar terapia pulpar y prescribirá el medicamento correspondiente.
 - c) Se le explicará al paciente el procedimiento a seguir, indicándole que los servicios brindados por el Instituto solamente abarcarán el procedimiento endodóntico, que debe comprometerse a restaurar la pieza dental tratada en una clínica privada en un período no mayor de 15 días posteriores al tratamiento. Asimismo, el paciente leerá y firmará el formulario SPS-1012 Consentimiento Informado Endodoncia.
2. En el caso específico de pacientes afiliados que acreditaron derecho por accidente que fueron tratados endodónticamente y necesiten tratamientos restaurativos, el Instituto les brindará el tratamiento necesario para prótesis dental, el cual deberá ser realizado por la unidad médica.
3. Cuando se trate de un paciente que es trabajador del Instituto, haya acreditado derecho por enfermedad común, tratado endodónticamente y necesite procedimientos restaurativos, el Instituto le brindará el tratamiento odontológico necesario para prótesis dental en su unidad médica, debiendo ser el trabajador quien cubra los gastos de laboratorio que dicho procedimiento conlleve.
4. Cuando el paciente asista a la cita en su Unidad Médica con el odontólogo tratante institucional para supervisar el trabajo realizado por el odontólogo o especialista contratado, procederá a realizar una toma radiográfica periapical de la pieza dental tratada, con el fin de corroborar que la endodoncia cumpla con las especificaciones ordenadas.



PARA EL TRASLADO DE PACIENTE A SERVICIOS CONTRATADOS PARA TRATAMIENTO DE PERIODONCIA

1. Cuando el paciente a tratar odontológicamente presenta diagnóstico de “Enfermedades periodontales severas” y amerite tratamiento por parte del Especialista en Periodoncia contratado, debe el odontólogo tratante institucional llenar los formularios SPS-465 Solicitud de Servicios Médicos a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares y SPS-12-A Hoja de Traslado de Enfermos y describir en los formularios cada uno de los cuadrantes que deben ser tratados.
2. El odontólogo tratante institucional podrá realizar una sesión de detartraje y prescribir el medicamento correspondiente, dependiendo del estado periodontal y la sintomatología que presente el paciente.

PARA EL TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS PARA TRATAMIENTOS DENTALES DE ODONTOPEDIATRÍA BAJO ANESTESIA GENERAL CON HOSPITALIZACIÓN

1. Para realizar tratamientos dentales de Odontopediatría bajo anestesia general con hospitalización, el odontólogo tratante institucional podrá referir pacientes que se encuentren en las condiciones siguientes:
 - a) Pacientes pediátricos que estén comprometidos física o médicamente con los casos de malformación congénita estomatológica, discrasias sanguíneas, convulsiones y endocarditis bacteriana.
 - b) Pacientes pediátricos con capacidades diferentes o limitaciones físicas, siempre que éste no sea colaborador con el tratamiento convencional.
 - c) Pacientes pediátricos con síndrome del biberón o con caries dental en un 90 al 100% de sus piezas dentales y que no cooperen durante el tratamiento convencional.
 - d) Pacientes pediátricos poco o nada positivos a cooperar.
2. El Odontólogo tratante debe informar a los padres o encargado del paciente pediátrico el procedimiento que se realizará y requerirá su autorización en el formulario SPS-1014 Consentimiento Informado del Servicio Odontológico bajo Anestesia General en Pediatría.





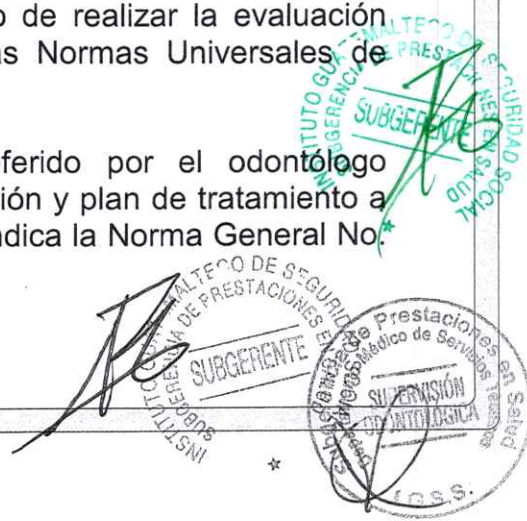
**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

3. Al momento en que el procedimiento sea autorizado por los padres o encargado del paciente pediátrico, el odontólogo ordenará los exámenes pre-operatorios siguientes:
 - a) Hematología completa.
 - b) Tiempos de coagulación.
 - c) Grupo RH.
 - d) Cualquier examen adicional que el pediatra considere oportuno realizar.
4. El odontólogo tratante institucional trasladará el caso mediante Formulario SPS-12 Hoja de Consulta a otras Dependencias y Especialistas al paciente con el pediatra a su cargo, para que éste realice evaluación y extienda autorización médica del infante para ser sometido a dicho procedimiento.
5. Cuando el paciente presente una condición médica (enfermedad) y amerite evaluaciones o exámenes especiales, será el pediatra quien lo trate y medique, previo a realizar la autorización del procedimiento.
6. El odontólogo tratante institucional al momento de ordenar la atención por servicio contratado, deberá adjuntar copia de los resultados de exámenes de laboratorio, copia del Formulario SPS-4 Hoja de Evolución y Órdenes Médicas (Consulta Externa) para que sea presentado ante la clínica en donde se realizará el procedimiento solicitado.

En el caso de pacientes pediátricos comprometidos sistémicamente, además de lo indicado en el párrafo anterior, deberán acompañarse de los resultados de los estudios que sean necesarios por su condición, la historia médica de la enfermedad e informar de los medicamentos que el paciente tiene prescritos.

PARA TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS PARA TRATAMIENTO DENTAL DE PACIENTES INMUNO-COMPROMETIDOS

1. El odontólogo tratante institucional al momento de realizar la evaluación clínica en la cavidad bucal deberá atender las Normas Universales de Bioseguridad.
2. Todo paciente inmunocomprometido será referido por el odontólogo tratante institucional primeramente para evaluación y plan de tratamiento a la clínica de servicios contratados conforme lo indica la Norma General No. 3.





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

3. Cuando el odontólogo tratante institucional haya evaluado y aprobado el plan de tratamiento que le presentó el odontólogo contratado que presta el servicio, deberá llenar nuevamente los formularios SPS-465 Solicitud de Servicios Médicos a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares y SPS-12-A Hoja de Traslado de Enfermos con el detalle del plan del tratamiento integral aprobado para que sea realizado por el odontólogo contratado.
4. En el caso que el paciente inmunocomprometido necesite además, tratamiento quirúrgico dental, se realizará traslado a clínica de cirugía oral y maxilofacial por medio del formulario SPS-12-A.

PARA EL TRASLADO DE PACIENTE A SERVICIOS CONTRATADOS PARA TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CRANEOMANDIBULARES

1. Cuando un paciente a tratar odontológicamente presenta trastornos craneomandibulares, previo a elaborar su traslado deberá ser examinado de la manera siguiente:
 - a) El odontólogo tratante institucional debe explorar la articulación temporomandibular (ATM) al paciente en posición decúbito supino, posicionando el dedo sobre los cóndilos para sentir la calidad del movimiento.
 - b) Evaluar los puntos siguientes:
 - Posición de reposo y posición de movimientos activos.
 - Existencia de dolor en reposo o con el movimiento mandibular.
 - Existencia de ruido articular, subluxación del cóndilo, acompañado de un desplazamiento condilar mucho más amplia o crepitación.
 - Movimiento condilar
 - Amplitud y existencia de alteraciones en la cinemática mandibular.
 - Apertura, movimientos de lateralidad y protrusión.
 - Sobremordida horizontal y vertical.
 - Bruxismo y atrición dental.

PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A SERVICIOS CONTRATADOS PARA TOMA DE RADIOGRAFÍA PANORÁMICA Y CEFALOMÉTRICA

1. Cuando el paciente a tratar odontológicamente requiere un diagnóstico específico, el odontólogo tratante institucional u odontólogo especialista





13/17

dp

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

contratado podrá prescribir la realización de una radiografía panorámica cuando a su criterio sea necesario, en los casos siguientes:

- a) Enfermedad periodontal avanzada
- b) Quistes en los huesos de la mandíbula
- c) Tumores de la mandíbula y cáncer oral
- d) Dientes impactados, incluidos, supernumerarios, incluyendo terceras molares.
- e) Trastornos de la articulación temporomandibular
- f) Otros que a criterio del odontólogo tratante considere pertinente.

**PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A CLÍNICA DE CIRUGÍA ORAL Y
MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL PARA TRATAMIENTO QUIRÚRGICO**

1. Se podrá referir a paciente a la clínica de Cirugía Oral y Maxilofacial únicamente los tratamientos que ameriten procedimientos quirúrgicos tales como:

- a) Exodoncias quirúrgicas de terceros molares incluidos, retenidos y mal posición dentaria.
- b) Exodoncias de piezas supernumerarias.
- c) Exodoncias quirúrgicas de piezas incluidas en los maxilares.
- d) Exodoncias quirúrgicas de piezas fracturadas por trauma.
- e) Exodoncias de restos radiculares que ameriten cirugía.
- f) Exodoncias quirúrgicas de piezas con tratamiento de conductos radiculares.
- g) Frenectomías.
- h) Apicectomías más obturación retrograda.
- i) Biopsias incisionales.
- j) Biopsias escisionales.
- k) Aplicación de esclerosante para el tratamiento de hemangiomas.
- l) Marsupialización de glándulas salivales.
- m) Remoción quirúrgica de exostosis óseas en maxilares.
- n) Exploración de seno maxilar para retiro de cuerpos extraños o raíces dentarias desplazadas al seno.
- ñ) Regularización de rebordes alveolares y profundización de surcos (cirugía preprotésica).
- o) Colocación y retiro de arcos de Erich, alambros de Essig y llaves de Ivy.
- p) Reducción de fracturas de procesos dentoalveolares.
- q) Drenaje de abscesos de origen dental.
- r) Reducción cerrada de luxación de articulación temporomandibular.



14111

016

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL**

- s) Tratamientos quirúrgicos de la articulación temporomandibular (anquilosis, patología, fractura).
 - t) Retiro de cuerpos extraños en región facial.
 - u) Tratamientos quirúrgicos de todas las fracturas maxilofaciales.
 - v) Injertos óseos en región buco maxilofacial.
 - w) Sutura de heridas faciales e intraorales ocasionadas por trauma.
 - x) Tratamiento quirúrgico de las displacias mandibulares.
 - y) Evaluación y tratamiento de las patologías de la región buco maxilofacial.
 - z) Diagnóstico primario de articulación temporomandibular.
2. El odontólogo tratante institucional deberá confirmar diagnóstico con una toma radiográfica periapical y/o panorámica, previo a trasladar al paciente a la clínica de oral y maxilofacial designada.
3. Según el estado clínico de la(s) pieza(s) dental(es) y la sintomatología, el odontólogo tratante institucional podrá realizar cualquier procedimiento odontológico para aliviar el dolor.

VI. PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO

A continuación se presenta en orden secuencial las actividades que se desarrollarán en el procedimiento denominado Atención Odontológica Previo a su Traslado a Servicios Contratados o Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial Institucional, el cual aplica para todos los casos que se describen en las Normas Específicas del presente manual.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL

Procedimiento: No. 1 Atención Odontológica Previo a su Traslado a Servicios
Contratados o Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial Institucional

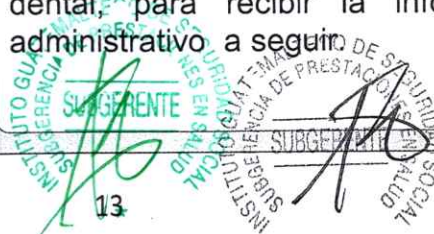
Pasos

13

Formas

05

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
UNIDAD MÉDICA Odontólogo Tratante Institucional.....		INICIO
	01	Recibe expediente médico y formulario SPS-12-A Hoja de Traslado de Enfermos.
	02	Corroborar resultados de los exámenes de laboratorio y signos vitales.
	03	Llama al paciente por su nombre (cuando Auxiliar o Ayudante de Enfermería no lo puede realizar).
	04	Interroga al paciente o al acompañante para conocer el motivo de la consulta.
	05	Realiza evaluación clínica en cavidad bucal, tejidos duros, tejidos blandos y mucosas adyacentes.
	06	Establece diagnóstico presuntivo o definitivo y anota en el formulario SPS-10 Hoja de Asistencia Odontológica.
	07	Explica al paciente o acompañante el diagnóstico y plan de tratamiento a seguir.
	08	Realiza traslado a servicios contratados por medio de los formularios SPS-465 Solicitud de Servicios Médicos a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares y SPS-12-A Hoja de Traslado de Enfermos (para traslado al Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Instituto únicamente el form. SPS-12-A).
	09	Anota en el expediente médico formulario SPS-10 Hoja de Asistencia Odontológica el procedimiento realizado y actualiza el formulario SPS-1 Hoja Frontal de Consulta Externa.
	10	Remite al paciente al módulo secretarial de la clínica dental, para recibir la información del trámite administrativo a seguir.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL

Procedimiento: No. 1 Atención Odontológica Previo a su Traslado a Servicios
Contratados o Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial Institucional

Pasos

13

Formas

05

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
Odontólogo Tratante Institucional.....	11	Espera que Odontólogo o Especialista contratado atienda el caso.
	12	Evalúa que el paciente haya recibido el tratamiento contratado.
	13	¿Tratamiento es satisfactorio? 13.1 SÍ. Imparte plan educacional al paciente respecto al tratamiento realizado, higiene bucal y lo orienta para que la secretaria le asigne cita en carné para continuar con su tratamiento dental institucional Continúa en paso 14. 13.2 NO. Entrega oficio al paciente conforme la Norma General No.5 para que lo entregue al Odontólogo o Especialista Contratado y le realice el tratamiento solicitado. Regresa al paso 11.
	14	Entrega expediente a Auxiliar o Ayudante de Enfermería para que lo entregue a secretaria de clínica para lo que corresponda.
		FIN



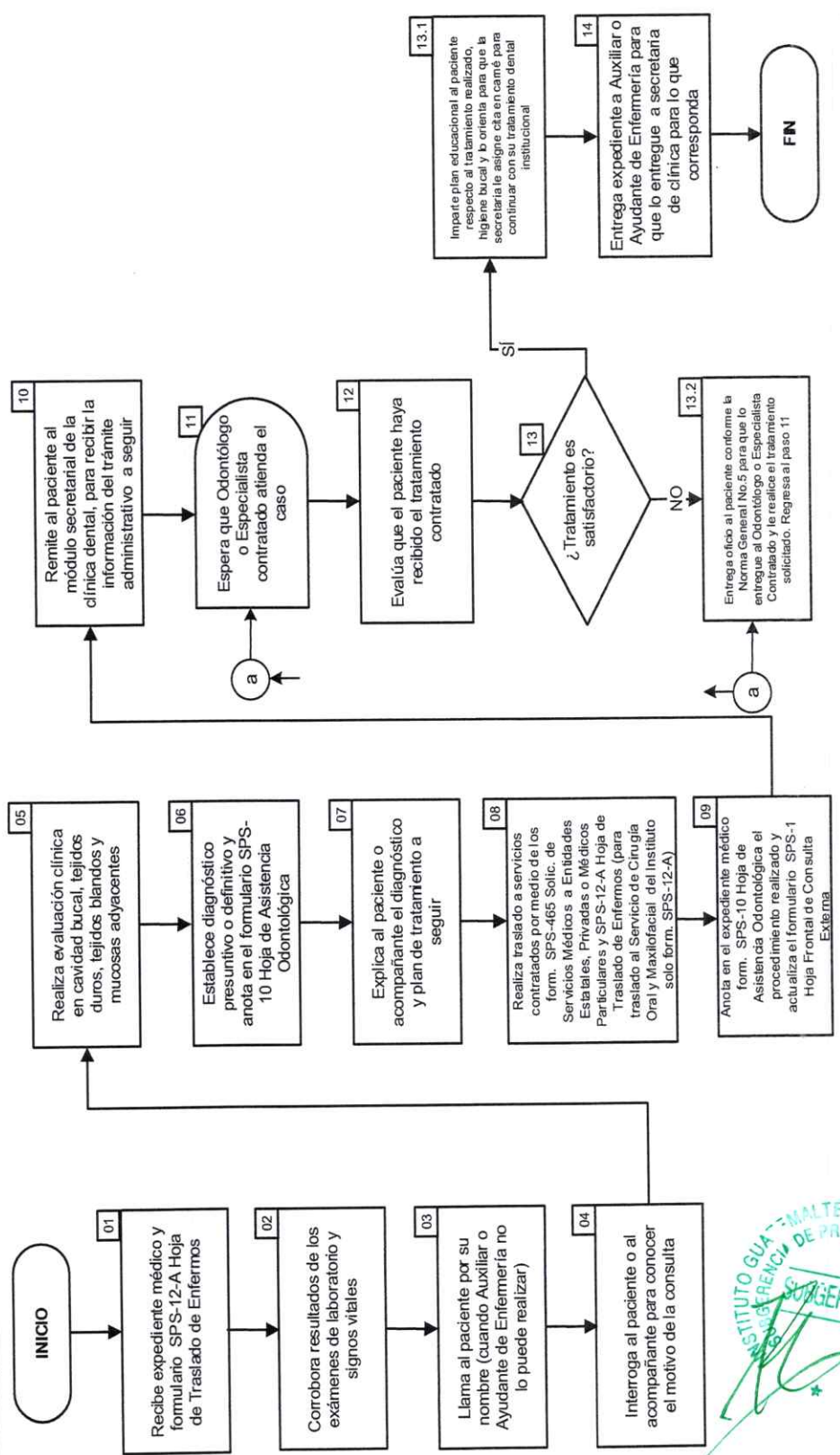


MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL

Pasos 13 Formas 05

Procedimiento: No. 1 Atención Odontológica Previo a su Traslado a Servicios Contratados o Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial Institucional

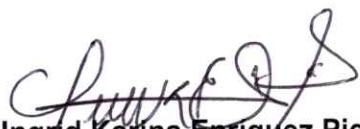
UNIDAD MÉDICA
Odontólogo Tratante Institucional



La Infrascrita Asistente Administrativo de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número quinientos cincuenta y seis guión SPS diagonal dos mil veinte (556-SPS/2020), de fecha treinta de junio de dos mil veinte, contenida en dos hojas, el **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PREVIO A SU TRASLADO A SERVICIOS CONTRATADOS O AL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL INSTITUCIONAL”**, el cual consta de quince (15) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas numeradas, rubricadas y selladas por el Subgerente de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En tal virtud, extendiendo, numero, sello y firmo la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir a la **Subgerencia Administrativa, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, para que sea trasladado al **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día treinta de junio de dos mil veinte.


Licda. Ingrid Karina Enriquez Piedrasanta
Asistente Administrativo


Vo. Bo. Dr. ARTURO ERNESTO GARCÍA AQUINO
Subgerente

Subgerencia de Prestaciones en Salud
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

